



Radicado: D 2023070006059

Fecha: 29/12/2023



Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA ESTADÍSTICA DEL  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SE DEFINEN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN  
OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305, la Ley 152 de 1994, la Ley 2200 de 2022, la Ley 1712 de 2014, además de lo establecido en el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto Nacional 1499 de 2017, y en concordancia con lo dispuesto en, las obligaciones contempladas en la Ley 1581 del 2012, sus decretos reglamentarios y las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Industria y Comercio, y

**CONSIDERANDO**

1. Que según los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución política, son atribuciones del gobernador, *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales”, “Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.
2. Que la Ley 152 de 1994, establece que, *“La Nación y las entidades territoriales ejercerán libremente sus funciones en materia de planificación con estricta sujeción a las atribuciones que a cada una de ellas se les haya específicamente asignado en la Constitución y la ley”*.
3. Que la Ley 2200 de 2022, define que, los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales.
4. Que en cumplimiento de la ley de datos abiertos, Ley 1712 de 2014, *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”* y el Decreto 1008 de 2018 *“Por medio del cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo I del Título 9 de la parte II del Libro II del Decreto 1078 del 2015, Decreto Único reglamentario del sector de tecnología de la información y las telecomunicaciones”* se debe regular el derecho de acceso a la

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA ESTADÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SE DEFINEN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

5. Que en cumplimiento de la Ley 2335 de 2023, *"Por medio de la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país"* establece el marco jurídico general para la planificación, producción, difusión y administración de las estadísticas oficiales del país, determinando además que como sujeto interviniente en relación con la Ley, a los integrantes del Sistema Estadístico Nacional – SEN, de acuerdo con lo dispuesto en la misma y en la reglamentación que desarrolle el Gobierno Nacional, comprende a las ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente; del orden nacional, departamental, municipal y distrital.
6. Que el Consejo Nacional de Políticas Económicas y Sociales en el CONPES 3585 de 2009 establece que, *"Las entidades del Estado incluirán dentro de sus políticas el uso de información geográfica para el desarrollo de sus funciones misionales y fomentarán la consolidación de una cultura en el uso de la información geográfica en todos los sectores y niveles de la administración pública"*.
7. Que en el artículo 32 del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se establece que los Departamentos Administrativos son organismos principales y estratégicos de la Administración Departamental que tienen como objetivo primordial soportar técnicamente la formulación de políticas, planes generales, programas y proyectos, determinando así mismo en el artículo 166 ibidem las funciones del Departamento Administrativo de Planeación, dentro de las cuales está la de realizar el seguimiento y evaluación a los resultados de la planeación institucional y la gestión departamental, a través de los instrumentos y metodologías que para el efecto se adopten, por lo cual debe administrar el sistema de monitoreo, seguimiento, control y evaluación de la gestión del Plan de Desarrollo Departamental.
8. Que la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, de acuerdo con el propósito definido en el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, le corresponde garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas de información y comunicación, mediante la definición de lineamientos y políticas para la prestación del soporte y el servicio técnico, garantizando la disponibilidad y la continuidad de la plataforma tecnológica para el adecuado funcionamiento de la entidad.
9. Que la Norma Técnica Colombiana\_ NTC 5043 del 2010. ISO 19113, establece los principios a considerar para la descripción de la calidad de los datos geográficos, tales como la completión, la consistencia lógica, la exactitud posicional, la exactitud temporal y la exactitud temática. Además, que la NTC 6379 del 2020 especifica el comportamiento de un servicio que produce mapas referenciados espacialmente, de manera dinámica, a partir de información geográfica.

*"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA ESTADÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SE DEFINEN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

10. Que la norma ISO 9001, de gestión de calidad, proporciona las herramientas necesarias para aplicar procesos de mejora continua que redunden en mejoras funcionales ajustadas a un estándar de calidad mundialmente reconocido, es un conjunto de normas mundiales para la gestión de la calidad, que establecen un punto de referencia amplio pero riguroso para mejorar la calidad de los productos y servicios que debe ser tenidas en cuenta en la producción de la información dado que describen los fundamentos de un Sistema de Gestión de Calidad (SGC) eficaz a través de sus principios, directrices y mejores prácticas, pues abordan el marco, los conceptos y los principios subyacentes a un sólido SGC.
11. Que la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales – ICDE - se ha establecido como la estrategia de gobierno diseñada para integrar y disponer información geográfica que promueva la generación de valor en el territorio, y de acuerdo con lo anterior, en cumplimiento de la línea de acción 1.1 del CONPES 4007 de 2020, la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales – ICDE, ésta define el conjunto de datos, estándares, políticas, tecnologías y acuerdos institucionales, que de forma integrada y sostenida, facilitan la producción, disponibilidad y acceso a la información geográfica, con el fin de apoyar el desarrollo social, económico y ambiental que permiten fortalecer el manejo y la gestión de la información geográfica a las entidades territoriales.
12. Que el departamento de Antioquia cuenta con la necesidad de coordinar la implementación de estrategias que permitan orientar y direccionar la generación y uso de la información estadística, como herramienta para la toma de decisiones por parte de la administración departamental, así como el uso de la misma, por parte de la ciudadanía en general; lo anterior hace necesario la conformación de un Comité, con el fin de coordinar las políticas y las medidas a implementar para generar lineamientos de administración unificado para todas las dependencias del nivel central y entidades descentralizadas de la administración departamental.
13. Que con la finalidad de garantizar que la información estadística departamental cumpla criterios de calidad, accesibilidad, precisión, oportunidad, pertinencia y comparabilidad; que permita a las entidades, instituciones, los ciudadanos, la toma de decisiones, el control social, económico, ambiental y político, se genera la necesidad de crear esta Mesa Estadística del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del Departamento de Antioquia,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º. Objeto:** Crear la Mesa Estadística del departamento de Antioquia, con el propósito de integración, adopción de criterios técnicos unificados y articulación de los sistemas de información que permitan la interoperabilidad, oportunidad, pertinencia y la calidad de la información producida por el conglomerado público departamental.

*"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA ESTADÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SE DEFINEN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

**ARTÍCULO 2º. Objetivos Específicos de la Mesa Estadística:** Los siguientes constituyen los objetivos específicos de la Mesa Estadística:

1. Incrementar la articulación de las entidades y dependencias productoras de información estadística.
2. Fortalecimiento de la cultura del dato.
3. Incremento en la estandarización de procesos y procedimientos para la producción de información.
4. Mejorar la oportunidad para el acceso a la información pertinente y de calidad entre las entidades y dependencias del departamento.

**ARTÍCULO 3º. Funciones de la Mesa Estadística:** Las siguientes corresponden a las funciones de la Mesa Estadística:

1. Conocer, socializar y facilitar la actualización, implementación y el monitoreo del Plan Estadístico Departamental.
2. Incrementar la capacidad institucional para identificar, gestionar y socializar la información estadística.
3. Difundir los lineamientos metodológicos usados en la producción de la información estadística.
4. Crear documentos técnicos e instructivos para estandarizar el proceso estadístico en el marco del Sistema Integrado de Gestión.
5. Proyectar las respuestas, requerimientos y recopilación de evidencias sobre la política de la gestión de información estadística del FURAG y del Sistema Estadístico Nacional –SEN.
6. Convocar actores externos involucrados en la producción y gestión de la información estadística para complementar las diferentes actividades que realiza la mesa estadística.
7. Generar espacios para la construcción conjunta de información estadística.

**ARTÍCULO 4º. Convocatoria de la Mesa Estadística:** La Mesa Estadística será convocada por parte de la Dirección de Información Departamental o quien haga sus veces dentro del organigrama de funciones del departamento Administrativo de Planeación, y que tenga a cargo la custodia de la información y datos; así mismo, será el responsable de la operatividad de la Mesa Estadística.

**PARÁGRAFO.** La frecuencia de convocatoria obedecerá como mínimo a la periodicidad de 3 (tres) veces al año.

**ARTÍCULO 5º Secretaría Técnica.** El Director de Información Departamental, del Departamento Administrativo de Planeación, o su delegado, ejercerá las funciones de la secretaría técnica de la mesa estadística del departamento de Antioquia, y estará encargado de la administración y puesta en marcha de la agenda del mismo, convocará a los integrantes y desarrollará las siguientes funciones:

1. Gestión y socialización del reglamento interno para el funcionamiento de la mesa.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA ESTADÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SE DEFINEN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2. Dirección estratégica de los asuntos de la mesa estadística del Departamento de Antioquia.
3. Coordinación y seguimiento de las actividades e implementación efectiva de estrategias y decisiones tomadas en la mesa.
4. Apoyo en la mejora de procesos internos para aumentar la eficiencia y la calidad en el uso de información geográfica.
5. Administrar el archivo documental de la mesa estadística de Antioquia.

**ARTÍCULO 6º. Integrantes de la Mesa Estadística:** La Mesa Estadística estará conformada de la siguiente manera:

1. Director (a) de la Dirección de Información Departamental: Estará a cargo de la Operatividad de la Mesa Estadística.
2. Un Delegado del Equipo Técnico Estadístico: Quien desarrollará las funciones de coordinación de la Mesa Estadística, esta delegación será efectuada por parte del Director de Información Departamental y podrá estar conformada uno (1) de los siguientes cargos adscritos a la planta global de la Gobernación de Antioquia:
  - NUC 2000003249 - código 219 - grado 03 - **Denominación del Empleo** PROFESIONAL UNIVERSITARIO.
  - NUC 2000004485 - código 219 - grado 02 - **Denominación del Empleo** PROFESIONAL UNIVERSITARIO.
  - NUC 2000005737 - código 219 - grado 01 - **Denominación del Empleo** PROFESIONAL UNIVERSITARIO.
3. Un Delegado de Carrera Administrativa con funciones relacionadas con el procesamiento de base de datos o cálculo y análisis de indicadores: Quien funge como enlace delegado por cada una de las siguientes Secretarías y/o Entes descentralizados que están convocados a formar parte de la Mesa Estadística y son los siguientes:
  - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
  - Secretaría de Turismo de Antioquia
  - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia
  - Secretaría de Educación
  - Secretaría de las Mujeres
  - Secretaría General
  - Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y No Violencia
  - Secretaría de Hacienda
  - Secretaría de Infraestructura Física
  - Secretaría de Productividad y Competitividad
  - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
  - Secretaría de Inclusión Social y Familia
  - Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social
  - Secretaría del Medio Ambiente

*"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA ESTADÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SE DEFINEN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

- Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- Secretaría de Seguridad y Justicia
- Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional, MANÁ
- Gerencia de Auditoría Interna
- Gerencia de Infancia, Adolescencia
- Secretaria de la Juventud
- Gerencia Indígena
- Gerencia Afrodescendientes
- Gerencia de Servicios Públicos
- Gerencia de Municipios
- Lotería de Medellín
- Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA
- Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA
- Instituto Departamental de Deportes – INDEPORTES ANTIOQUIA
- Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia
- Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia - DAGRAN
- Oficina de Comunicaciones
- Oficina Privada Despacho del Gobernador
- Escuela Contra la Drogadicción
- Dirección de Asesoría Legal y de Control
- Dirección Información Departamental - Sisbén
- Hospital Mental de Antioquia
- Gerencia de seguridad vial
- E.S.E Hospital CARISMA

**PARÁGRAFO 1º.** En los casos que sea necesario, se estudiara la pertinencia de invitar a hacer parte de la Mesa Estadística, en calidad de invitados, a las siguientes:

- Alcaldías municipales y Distritos
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE
- Entidades descentralizadas de la Gobernación de Antioquia
- Las Cámaras de Comercio
- Área Metropolitana del Valle de Aburrá
- Entidades públicas y privadas de diferentes sectores.
- Otros

**PARÁGRAFO 2º.** Pueden existir temas o complejidades que ameriten la convocatoria de expertos, otros líderes o servidores públicos como apoyo, los cuales pueden ser invitados a las sesiones de la Mesa Estadística.

**ARTÍCULO 7º. Aspectos no regulados:** La Mesa Estadística podrá definir todos aquellos aspectos técnicos que no se encuentren reglamentados en el presente Decreto y que sean necesarios para el adecuado funcionamiento y el ejercicio de sus funciones.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA ESTADÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SE DEFINEN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**ARTÍCULO 8º. Exigencias:** La Mesa Estadística del departamento de Antioquia, deberá adoptar los lineamientos que resulten del ejercicio de la misma, mediante la creación, ajuste o modificación de los procesos que conforman el Sistema Integrado de Gestión.

**ARTÍCULO 9º: Aspectos no regulados.** La mesa estadística definirá mediante un reglamento interno, todos aquellos aspectos que no se encuentren reglamentados en el presente Decreto, que sean necesarios para el adecuado funcionamiento y el ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO 10º. Publicación y Comunicación:** Los lineamientos que se realicen a través de la Mesa Estadística deberán oficializarse a través del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO 11º. VIGENCIA.** El presente decreto regirá a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los.

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO**  
Directora Departamento Administrativo de Planeación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Leidy Laura Arboleda Quintero. Profesional Universitaria - DAP		28/12/23
Revisó	Santiago Pérez Herrera. Profesional Universitario - DAP		28/12/23
Revisó	Omar David Flórez Isaza. Director de Información Departamental - DAP		28/12/23
Aprobó	Liga María Cardona Coronado. Subdirectora de Planeación Territorial - DAP		28/12/23
Revisó	Leonardo Garrido Dovale -Director de Asesoría Legal y de Control		28/12/23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		28/12/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma